



HECHOS RELEVANTES A JUNIO 2012
RUT: 99.569.020-9
Razón Social: Club Deportivo Palestino SADP

Los siguientes fueron los hechos esenciales o relevantes informados por la Sociedad durante el periodo 2012 y 2011.

1. En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2011, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Se acordó designar como nuevos directores para el periodo 2011 – 2013, a los señores:

- a) Juan Carlos Abugarade Hazboun
 - b) Hernán Abumohor Lolas
 - c) Fernando Aguad Dagach
 - d) Sebastián Ayub Muñoz
 - e) Jorge Nazal Mansur
 - f) Juan Esteban Musalem Aiach
 - g) Francisco Achelat Salvador
 - h) Carlos Musiet Talguía
 - i) Jorge Sabag Sabag
 - j) Maurice Khamis Massu
 - k) Elías Selman Carranza

- b) Designación de nuevo directorio, quedando constituido de la forma:

Presidente	Fernando Aguad Dagach
Vicepresidente	Juan Esteban Musalem Aiach
Tesorero	Jorge Sabag Sabag

2. En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2011, se aumento el capital social en la suma de \$500.000.000, dividido en 500.000 acciones nominativas, ordinarias de una serie única y sin valor nominal.
3. Con fecha 23 de agosto de 2011 el SII requiere a la sociedad para que dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha anteriormente indicada, diera respaldo a aquellos gastos que daban origen a la pérdida tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2008. Con fecha 10 de febrero de 2012 el SII emite citación por el no cumplimiento del requerimiento anterior.

El 5 de abril de 2012 se cumple con la citación indicada en el párrafo anterior, y se aporta al juicio del SII, parcialmente los antecedentes solicitados en relación a los gastos pagados o adeudados detallados en la citación inicial.



El SII emite liquidaciones N°5208 y 5209, las que determinan una diferencia de impuestos ascendente a M\$154.800, cifra que incluye reajustes e intereses. Los asesores legales y tributarios de la sociedad estiman que las posibilidades de ganar el reclamo tributario, y en consecuencia, rebajar el monto de ambas sumas liquidadas son altas, por lo que en la presente etapa procesal no es posible determinar un rango de pérdida potencial.